



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

UNIDAD INSTRUCTORA: URBANISMO

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE Y/O REAL DECRETO LEY 19/2012, DE 25 DE MAYO.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Núm. expte.:

1.- DECLARANTE

Nombre y apellidos/razón social:		D.N.I./C.I.F.:
Domicilio:		C. Postal:
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:

2.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (En su caso)

Nombre y apellidos/razón social:		D.N.I./C.I.F.:
Domicilio:		C. Postal:
Provincia:	Municipio:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Dirección de correo electrónico:

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

<input type="checkbox"/> PRIMERA INSTALACIÓN	<input type="checkbox"/> CAMBIO TITULARIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN SUPERFICIE
Actividad:		Nombre comercial:	
Epígrafe según .R.D. Ley 19/2012, de 25 de mayo:		Superficie útil (m ²):	Fecha de inicio y finalización:
Emplazamiento:		Referencia catastral:	
Población:	C.P.:	Provincia:	Teléfono:

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente declaración responsable y comunicación previa, así como la documentación adjunta, y los que a continuación se declaran:

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.
- Que el establecimiento no está dentro de la delimitación del conjunto histórico o que estando cuenta con Resolución Favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico para la realización de actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del mismo.
- Que no tiene impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o en su caso concesión administrativa a su favor.
- Que el establecimiento no dispone de una superficie útil de exposición y venta al público superior a 300 m²(supuesto de actividad incluida en Anexo del RD-ley 19/2012, de 25 de mayo)
- Que no requiere la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En concreto se encuentra **excluido** de los siguientes supuestos:

- * Ser obra de nueva construcción
- * Tratarse de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que tengan carácter de intervención total.
- * Tratarse de obras de ampliación, modificación o rehabilitación con carácter parcial que producen una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural.
- * Tratarse de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación con carácter parcial que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- Que requiriendo de proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, ha obtenido la preceptiva licencia urbanística.
- Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

COMUNICO que la actividad se iniciará a partir del día ___/___/___ (dd/mm/aa) (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).

Utrera, a de de 20 .
(Firma del/de la declarante)

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE Y QUE APORTA JUNTO CON LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

1.- DE CARÁCTER GENERAL:

- N.I.F del declarante/representante legal y, en su caso, C.I.F de la entidad y escritura , así como documento acreditativo de la representación.
- Proyecto Técnico o Memoria descriptiva y gráfica de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad.
- Redactor del Proyecto Técnico/Memoria: _____.
 - Número y fecha de visado: _____.
- Certificado Técnico, acreditando lo dispuesto en el Proyecto Técnico o Memoria descriptiva y gráfica, suscrito por D. _____, con número y fecha de visado _____.

2.- DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Registro industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- Certificado de instalaciones contra incendios, emitido por instalador autorizado, y en su caso, contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas instalados y acta de prueba y buen funcionamiento de los mismos.
- Otra/s Autorización/es necesaria/s para el tipo de actividad desarrollada, que se relaciona/n a continuación:
- _____
- _____
- _____

3.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN:

<p>3.1.- Actividades no afectadas por el R.D.-Ley 19/2012, de 25 de mayo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Licencia de Utilización del establecimiento donde se implanta la actividad de servicios.</p>
<p>3.2.- Actividades afectadas por el R.D.-Ley 19/2012, de 25 de mayo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Solicitud de Licencia de Utilización, acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado descriptivo y gráfico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto (artículo 13.1.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía). - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros. - Justificante del abono de la tasa municipal, conforme a Ordenanza Fiscal núm. 8. - Informe expedido por el Negociado de Estadística de la dirección exacta del local.

4.- ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO.

<p>4.1.- Actividades no afectadas por el R.D.-Ley 19/2012, de 25 de mayo o que estando afectada por la misma, haya obtenido previamente su Calificación Ambiental.</p>	<p><input type="checkbox"/> Resolución favorable de Calificación Ambiental (CA) otorgada por este Excmo. Ayuntamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización Ambiental Unificada (AAU) otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de mediciones acústicas conforme a la Calificación Ambiental.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de gestión de residuos derivados de la actividad con empresa gestora autorizada.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de mantenimiento de filtros de sistemas de extracción/ventilación con empresa autorizada.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de vertidos.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de emisiones atmosféricas.</p>
<p>4.2.- Actividades afectadas por el R.D.-Ley 19/2012, de 25 de mayo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Solicitud de Calificación Ambiental conforme a modelo normalizado disponible en la página web municipal, acompañada además de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado del cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. - Contrato de gestión de residuos derivados de la actividad con empresa gestora autorizada. - Contrato de mantenimiento de filtros de sistemas de extracción/ventilación con empresa autorizada. - Autorización de vertidos. - Autorización de emisiones atmosféricas.

5.- ACTIVIDADES RECOGIDAS EN LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE.

Denominación de la actividad según Anexo I del Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

Horario de apertura y cierre según Orden de 25 de marzo de 2002 (B.O.J.A. núm. 43, 13 de abril de 2002).

- Hora de apertura: _____ - Hora de apertura: _____

- Hora de cierre: _____ - Hora de cierre: _____

Superficie del local y aforo máximo.

- Superficie: _____ m². - Superficie: _____ m²

- Aforo máximo: _____. - Aforo máximo: _____

Seguro obligatorio de responsabilidad civil según Decreto 109/2005, de 26 de abril.

6.- CAMBIO DE TITULARIDAD

Copia de la Licencia de Apertura / Declaración Responsable y Comunicación previa que se transmite.

Documento de cesión de la Licencia de Apertura / Declaración Responsable y Comunicación Previa firmado por el antiguo titular a favor del nuevo y acreditación de la personalidad del cedente.

Justificante del pago de la tasa municipal conforme a Ordenanza Fiscal reguladora.

Utrera, a de de 20 .
(Firma del/de la declarante)

ANEXO

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 19/2012, DE 25 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45. Industria del Calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1 Calzado de artesanía y a medida

Epígrafe 452.1 Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados: así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de toda clase.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor para toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos y de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de los artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles,

insectos, conchas, plantas y animales disecados.
Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados <<sex-shop>>.
Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. AGENCIA DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupaciones 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades inmobiliarias.

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Agrupación. 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y de artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.